



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Fundamentos

A nadie escapa que la situación de nuestro país ha empeorado a pasos acelerados en los últimos meses de este año que va finalizando, a tal punto de tener que lamentar víctimas fatales, a consecuencia del descontento popular.

Si bien en el transcurso del año se visualizaba una situación fiscal comprometida, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional fueron en detrimento de los intereses de la población, que veía como día a día se incrementaba la desocupación, la inseguridad y la falta de respuestas de parte del Estado.

Si bien se hicieron esfuerzos por asegurar la gobernabilidad, las medidas adoptadas no sólo no alcanzaron, sino que incrementó la insatisfacción de los ciudadanos.

Prueba de los esfuerzos realizados son el "Compromiso por la Independencia", suscripto el día 15 de julio del presente año, el "Apoyo Institucional para la Gobernabilidad de la República Argentina", suscripto el día 17 del mismo mes. Posteriormente y ya como podríamos llamar el último esfuerzo realizado por el conjunto de las provincias se firmó el 8 de noviembre último la "Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal".

El error fue sin dudas, que todos los esfuerzos estaban dirigidos a sostener un plan económico que ya era insostenible y sobre todo un conjunto de medidas que se pretendió defender a espaldas del pueblo.

Así llegamos al 20 de diciembre, día en que el pueblo argentino se expresó libremente, para hacer conocer su disconformidad, con un cacerolazo que implicó un no va más. No va más que ha significado el alejamiento de un presidente elegido por el pueblo.

Por todo ello, los gobiernos provinciales, no deben dejar de escuchar los reclamos de la sociedad, el momento por el que nos encontramos atravesando seguramente es el más crítico por el que ha pasado el pueblo argentino, razón por la cual debemos dirigir los esfuerzos a proteger a nuestros conciudadanos.

Si bien es cierto que hay medidas de origen nacional que no podemos modificar por leyes o decretos provinciales, sí podemos hacer oír nuestros reclamos como provincia a fin de solicitar un cambio de rumbo en aquellas cuestiones que significan un perjuicio para la población.

Pero de la misma manera, debemos adoptar las medidas que se encuentran a nuestro alcance a fin de defender y proteger a los rionegrinos.

La aparición de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (L.E.C.O.P.), como instrumento



Legislatura de la Provincia de Río Negro

utilizado por el Gobierno Nacional para cancelar sus deudas con las provincias, hizo que las jurisdicciones debieran adoptar el citado instrumento como medio de pago de las obligaciones salariales.

Las provincias sin excepción fueron padeciendo la falta de fondos para hacer frente al pago de los agentes estatales, que como consecuencia debieron sufrir el corte de servicios públicos, intimaciones bancarias, en aquellos casos que son titulares de créditos ya sea hipotecarios, prendarios o personales, etcétera.

A la fecha el gobierno rionegrino se encuentra realizando importantes esfuerzos con el propósito de cancelar las obligaciones salariales atrasadas. Somos conscientes que la población en general se encuentra atravesando por momentos difíciles, por lo que se deben atender desde el estado aquellas funciones que son indelegables, como son la salud, la educación, la justicia, sin olvidar aquellas familias que no cubren sus necesidades básicas, siendo obvio y necesario la reformulación de las políticas de gobierno de cara a la gente.

Y este reformular, también significará en algunos casos, cambiar el rumbo, sancionar leyes, dictar decretos o emitir normas que estén en consonancia con el momento que vivimos.

Un ejemplo de ello es del decreto ley 17, mediante el cual se obliga a recibir en el territorio de Río Negro, las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (L.E.C.O.P.), como medio de pago y/o cancelación de deudas en la paridad de su valor nominal con el peso o dólar estadounidense.

Por ello y conscientes que uno de los sectores más perjudicados, son los agentes dependientes del Estado provincial, se hace necesario revisar la normativa vigente y priorizar el cobro de los diversos conceptos que hacen al haber de los estatales.

Se recordará que respecto del sueldo anual complementario correspondiente al ejercicio 2001, en principio se definió su pago en cuotas, habiendo percibido los empleados la primer cuota de ese compromiso.

Posteriormente y entre otras cosas, ante la falta de cumplimiento del gobierno nacional de los compromisos asumidos, se debieron adoptar diversas medidas de contención del gasto y revisar algunas definiciones ya adoptadas, como el pago del sueldo anual complementario en cuotas.

En esas circunstancias, es que la Legislatura, sancionó el 6 de noviembre último, la ley n° 3556, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la emisión de Certificados de Deuda Pública Rionegrina, RIO Clase 4, hasta la suma de veinte millones (\$ 20.000.000), a fin de aplicarlos al pago de la diferencia de la primer cuota del sueldo anual complementario y a la segunda cuota del año 2001.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La norma prevé además cancelar con estos certificados, otras obligaciones de origen laboral anterior a la fecha de sanción de la norma, que hayan sido reclamadas judicial o administrativamente.

Ya lo mencionamos anteriormente, la situación ha cambiado en pocos meses, por no decir en pocos días, por lo cual también debemos adoptar decisiones que vayan en consonancia con esos cambios.

Y en reconocimiento de aquellos agentes públicos que han debido soportar el peso de la crisis y el ajuste, es que resulta conveniente que perciban el sueldo anual complementario en la proporción que se le adeuda, de acuerdo como se había previsto en un principio, en cuotas y de acuerdo a las disponibilidades financieras, en pesos, en LE.CO.P. o instrumento similar que en el futuro lo reemplace.

Para este fin, se hace necesario, derogar la ley que autorizara al Poder Ejecutivo Provincial a emitir certificados de Deuda Pública Rionegrina, Río Clase 4. Este hecho debe ser reconocido además como contenedor del endeudamiento provincial, ya que reconocemos a la deuda como un obstáculo a nuestro crecimiento.

No estamos ajenos a la realidad nacional y a las medidas adoptadas en ese ámbito y si bien no desconocemos los compromisos asumidos, las decisiones que se adopten deben atender el momento por el que atravesamos y hacerlo sin sacrificar a los que menos tienen.

Por ello.

COAUTORES: Guillermo Wood, María Noemí Sosa, Fernando Gustavo Chironi, Eduardo Chironi, Juan Manuel Muñoz, Víctor Hugo Medina, Pedro Iván Lázzari, Alfredo Omar Lassalle, Juan Manuel Accatino, Olga Ena Massaccesi, Guillermo José Grosvald



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Derógase en todos sus términos la ley n° 3556.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a cancelar el saldo de la primer cuota del sueldo anual complementario y la segunda cuota correspondiente al ejercicio 2001, de los agentes dependientes del Estado Provincial, en cuotas, utilizando como medio de pago, pesos, Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LE.CO.P.) o instrumento similar que en el futuro las reemplace.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Presupuesto, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.